



REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LAS BICICLETAS COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE

SECRETARIA GENERAL

Versión: 01

Página 1 de 10

**RESOLUCION No. 013
DEL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2017**

"Por medio de la cual se adopta el REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LAS BICICLETAS COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE."

EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por lo dispuesto en los estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que **TRANSCARIBE S.A.** es una Sociedad Anónima entre entidades públicas del orden Distrital, constituida con aportes públicos, autorizada por medio del Acuerdo N° 004 del 19 de Febrero de 2003 del Concejo Municipal de Cartagena, dotada de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente, y constituida por medio de Escritura Pública, numero 0654 de Julio 15 del 2003 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena.

Que **TRANSCARIBE S.A.**, tiene por objeto social principal de conformidad con el artículo 2° de la Ley 310 de 1996 o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamente, ejercer la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, que servirá al Distrito y a su respectiva área de influencia.

Que en desarrollo de su Objeto Social, **TRANSCARIBE S.A.**, podrá desarrollar las siguientes funciones. 5.1 **FUNCIONES. 5.1.1.** *"La ejecución, directamente o a través de terceros, de todas actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena y sus respectivas áreas de influencias"; 5.1.2.* *"La construcción y puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo comprenderá el diseño operacional y la planeación del mismo y todas las obras principales y accesorias necesarias para la administración y operación eficaz y eficiente del servicio de transporte masivo de pasajeros, comprendiendo los mecanismos de información al usuario, las estaciones, los parqueaderos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas como componentes del Sistema Integrado del Transporte Masivo, las cuales podrán realizar directamente o a través de terceros".*

Que el artículo 3° de la Ley 105 de 1993 dispone *"Que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector en condiciones de libertad de acceso calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación*

MO

7



REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LAS BICICLETAS COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE

Versión: 01

SECRETARIA GENERAL

Página 2 de 10

económica y se regirá entre otros por los principios de acceso al transporte y el carácter de servicio público del transporte".

Que siendo **TRANSCARIBE S.A.**, el titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo, tiene como obligación fundamental asegurar que todo el personal, funcionarios o agentes que intervienen directamente en la operación del SITM de CARTAGENA, conozcan las normas, directrices, actividades y particularidades que lo componen, para sí poder garantizar a los usuarios una operación, SEGURA y CONFIABLE.

Que por lo anterior se hace necesario adoptar en TRANSCARIBE S. A., el REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LAS BICICLETAS COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir y Adoptar el **REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LAS BICICLETAS COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE**, de conformidad con las siguientes disposiciones:

R



REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LAS BICICLETAS COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE

Versión: 01

SECRETARIA GENERAL

Página 3 de 10

**TRANSCARIBE S.A.
SECRETARIA GENERAL**

REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LAS BICICLETAS COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE

 CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., ENERO DE 2017

no

R



REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LAS BICICLETAS COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE

Versión: 01

SECRETARIA GENERAL

Página 4 de 10

El presente Reglamento establece las normas a que deben ajustarse los usuarios del servicio complementario de bicicletas del SITM Transcaribe, y determina sus derechos, obligaciones y régimen de infracciones y sanciones.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL SERVICIO.

El objeto del servicio implementado por TRANSCARIBE S.A. es poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten la ciudad de Cartagena de Indias, que sean usuarios del Sistema Integrado de Transporte Masivo TRANSCARIBE, un sistema de préstamo de bicicletas para el paseo urbano y para el fomento del desplazamiento mediante este medio de transporte en el Centro Histórico de la ciudad, a fin de mitigar el impacto ambiental del tránsito automotor en el patrimonio histórico y monumental del mismo, acogiendo la Ley 1811 de 2016.

El servicio público de préstamo de bicicletas para los usuarios del SITM tiene carácter gratuito, por lo que los usuarios no deberán pagar cantidad alguna por concepto de contraprestación por el préstamo o uso de la bicicleta. No obstante lo anterior, para solicitar dicho préstamo, el usuario debe provenir de usar el servicio del SITM TRANSCARIBE, condición que acreditará en la respectiva estación de descenso donde se solicite el servicio.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL DE SERVICIO.

El servicio sólo podrá ser disfrutado dentro del perímetro del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias, delimitado por: Avda. Santander, entre el Parque de la Marina hasta la Calle 41 (sector Las Tenazas), Avda. Venezuela, barrio Getsemaní hasta la Cra. 11 (Avda. Playa del Pedregal).

2

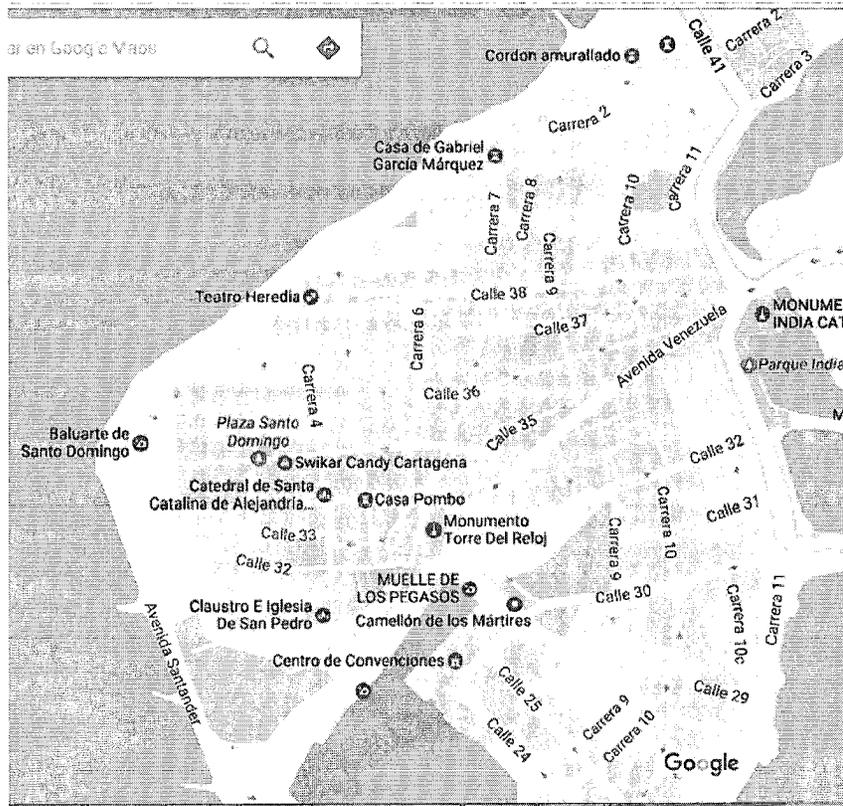


REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LAS BICICLETAS COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE

Versión: 01

SECRETARIA GENERAL

Página 5 de 10



Las estaciones donde opera el sistema de préstamo de bicicletas son: Estación Centro y Bodeguita.

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

ARTÍCULO 3º.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS.

El sistema comprende los bicicleteros instalados en las estaciones del SITM Transcaribe habilitadas para el préstamo del mismo, así como las bicicletas de préstamo. Todos los componentes del sistema, incluidos las bicicletas, se consideran bienes públicos del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 4º.- ESTACIONES HABILITADAS PARA EL PRÉSTAMO DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE BICICLETAS.

F. D. S.



REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LAS BICICLETAS COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE

Versión: 01

SECRETARIA GENERAL

Página 6 de 10

Los puntos de préstamo de bicicletas en su primera fase estarán ubicados en las estaciones Centro y Bodeguita del SITM Transcaribe, sin perjuicio de las modificaciones que puedan efectuarse en un futuro.

ARTÍCULO 5°. USUARIOS DEL SERVICIO.

1.-Podrán ser usuarios del servicio de préstamo de bicicletas cualquier persona mayor de edad que cumpla con el trámite de registro e inscripción como usuario del servicio.

2.-Podrá autorizarse el uso del servicio a los menores de edad siempre que sean mayores de 16 años, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el menor se inscriba de manera personal acompañado de cualquiera de sus padres, tutor, o responsable legal del menor, debidamente identificado, y éste lo autorice.

b) Que la persona encargada del menor firme asimismo una declaración (según modelo que suministrará Transcaribe S.A.) por la que se declare responsable de todos los daños causados directamente o indirectamente por el menor como consecuencia de la utilización del servicio.

3.-En cualquier caso, no podrá ser usuario del servicio la persona que no ostente la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta, conforme a este Reglamento.

ARTÍCULO 6°. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE USUARIOS

1.-Toda persona que pretenda utilizar el servicio complementario de préstamo de bicicletas deberá previamente inscribirse en el Registro de Usuarios del mismo, mediante la presentación de su documento de identidad, la tarjeta de usuario del SITM y firma.

Las inscripciones se harán de manera presencial en las estaciones Centro y Bodeguita, ubicadas en el Centro Histórico, donde habrá personal de TRANSCARIBE que recolectara los datos, o a través del correo electrónico contactenos@transcaribe.gov.co.

Para la inscripción o registro deben entregarse los siguientes datos: Nombre, cédula de ciudadanía (se debe entregar una fotocopia de este documento) o copia del carnet estudiantil, dirección (la cual se debe acreditar con un recibo de servicio público), teléfono fijo o celular, correo electrónico, y número de la tarjeta TRANSCARIBE. La persona debe entregar una foto reciente de 5x5.

Una vez Transcaribe verifique los datos de la persona, le enviará un correo electrónico dentro de los dos días hábiles siguientes dándole de alta en el servicio, y a partir de ese momento podrá hacer uso del servicio de préstamo de bicicletas.

7



REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LAS BICICLETAS COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE

Versión: 01

SECRETARIA GENERAL

Página 7 de 10

Los no residentes en Cartagena deben entregar la dirección y teléfono del sitio donde se están hospedando, y copia del pasaporte (para el caso de extranjeros).

Las bicicletas se prestarán de lunes a sábado. No habrá servicio los domingos, festivos o días cívicos locales.

2.-Todo ciudadano tiene derecho a inscribirse en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 5.

3- Los datos recogidos en la bitácora que registra la retirada y devolución de las bicicletas, darán fe del momento de recogida y devolución de las mismas y del tiempo de utilización a todos los efectos.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES DEL USUARIO.

1.-El usuario deberá hacer un uso correcto del servicio complementario de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible y conforme a las normas de utilización previstas en este Reglamento. El usuario deberá devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.

2.-El usuario deberá observar en todo momento lo establecido en la legislación sobre circulación y seguridad vial, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002.

3.-Antes de la retirada de la bicicleta de los puntos de préstamo, el usuario deberá comprobar que la bicicleta a utilizar se encuentra en condiciones normales de uso (estado de frenos, ruedas, dirección etc.), ya que tras su retirada el usuario será responsable de los daños en la bicicleta.

4.-Las autoridades de Policía y/o Tránsito y Transporte Distrital podrán solicitar la identificación de los usuarios durante la utilización del servicio.

5.-El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro de los horarios y plazos establecidos en el presente Reglamento.

6.-El usuario debe devolver la bicicleta en cualquiera de las estaciones de préstamo.

7.-El usuario asume la custodia de la bicicleta que retira, y deberá de actuar diligentemente para evitar el hurto o robo durante su uso. En caso de robo o hurto, el usuario tiene obligación de comunicarlo de manera inmediata a TRANSCARIBE S.A. en las estaciones habilitadas, y en cualquier caso entregar copia de la denuncia presentada ante las autoridades competentes, en un plazo máximo de 12 horas siguientes al hecho de la sustracción.

re



La no presentación de la copia de denuncia hará responsable al usuario de la restitución del bien, sin perjuicio de las sanciones o actuaciones legales que adelante Transcaribe S.A.

8.-En caso de accidente o cualquier incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a Transcaribe S.A. a través del correo electrónico contactenos@transcaribe.gov.co, de las oficinas de la entidad o de las estaciones habilitadas para el préstamo. La bicicleta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que se proceda a su restitución en uno de los puntos de préstamo o se ponga a disposición de personal autorizado.

ARTÍCULO 8º.- PROHIBICIONES

1.-Se prohíbe cualquier utilización de la bicicleta contraria a la prevista en las normas de circulación vigentes.

2.-Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena.

3.-Se prohíbe expresamente al usuario prestar, alquilar, vender o ceder a terceros la bicicleta. Además, está prohibida su utilización con fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.

4.-Se prohíbe la utilización de la bicicleta en terrenos o en condiciones inapropiadas para las bicicletas, como escaleras, andenes, rampas de patinaje o las acondicionadas para otros vehículos.

5.-Se prohíbe el transporte en la bicicleta de pasajeros o animales, e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

6.-Se prohíbe, asimismo el desmontaje y/o manipulación parcial o total de la bicicleta.

Artículo 9º.- RESPONSABILIDAD DEL USUARIO

1.-El usuario/representante legal del usuario menor de edad, será responsable de la pérdida o los daños que se ocasionen en la bicicleta y demás elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta en cualquiera de los puntos de préstamo.

2.- En caso de accidente o incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el presente reglamento, aquella quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en



REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LAS BICICLETAS COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE

Versión: 01

SECRETARIA GENERAL

Página 9 de 10

una de las estaciones del sistema habilitadas para ello o la ponga a disposición de personal autorizado.

3.-El usuario es el único responsable de los daños o perjuicios que pueda sufrir el mismo o causar a terceras personas o a cualquier bien mueble o inmueble, por la utilización o uso normal o anormal del servicio de préstamo de bicicletas.

Artículo 10°.- SANCIONES E INFRACCIONES

Dada la condición de bienes públicos del Distrito de Cartagena, el régimen sancionador de este Reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (**CPACA**).

Artículo 11°.- RESPONSABLES.

Serán responsables de las infracciones a este reglamento las personas usuarias del servicio de préstamo de bicicletas, así como los responsables o representantes legales de los usuarios menores de edad.

Artículo 12°.- DISPOSICIONES ADICIONALES

Protección de Datos

Los datos personales facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en una base de datos que administrará TRANSCARIBE S.A., siendo objeto de tratamiento a los solos efectos de su relación con esta entidad como consecuencia del registro en el servicio de préstamo de bicicletas.

El titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley sobre Protección de Datos Personales.

El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones generales descritas en el presente documento.

Artículo 13°.- DISPOSICIONES FINALES

TRANSCARIBE S.A. podrá efectuar cualquier modificación de las características de funcionamiento del sistema tales como ampliación o supresión de las estaciones o de su ubicación, horarios, condiciones de registro y retiro en el sistema, establecimiento de oficinas habilitadas y elaboración de formularios o modelos de registro o retiro en el servicio.

2



REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LAS BICICLETAS COMO SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE

Versión: 01

SECRETARIA GENERAL

Página 10 de 10

Artículo 14°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El horario de prestación del servicio de préstamo de bicicletas es el siguiente:

PRESTAMO:

LUNES A VIERNES: de 8 a.m. a 6 p.m. HORA LÍMITE DE DEVOLUCIÓN: 8 p.m.

SÁBADOS: de 9 a.m. a 5 p.m. HORA LÍMITE DE DEVOLUCIÓN: 7 p.m.

No se prestará servicio los domingos, ni los días festivos o cívicos locales.

Artículo 15°.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 16°.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los Treinta y Un (31) días del mes de enero de 2017.

HUMBERTO RIPOLL DURANGO
Gerente General TRANSCARIBE S.A


Proyectó: Tania Diaz Sabbagh. Secretaria General.


Proyectó: Ercilia Barrios Flórez. Jefe de Oficina Asesora Jurídica